



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano del
Deporte**

"Año de la Diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).

Conste que el presente documento, el Convenio Específico que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor **Saúl Fernando Barrera Ayala**, identificado con DNI N° 09722359, conforme lo indicado en la Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre 2014, en adelante **EL IPD**; y,
- b) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20183093941, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 856, provincia y distrito de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representada por su alcalde, el señor **Iván Fernando Torres Acevedo**, con Documento Nacional Identidad N° 40840648.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno provincial, regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población.

- 1.2 **EL IPD** es como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
 - 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
 - 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
 - 2.6 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
 - 2.7 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 - 2.8 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
 - 2.9 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 - 2.10 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
 - 2.11 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
 - 2.12 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
 - 2.13 Resolución N° 050-2011/SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN, Procedimiento de Otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público.
 - 2.14 Acuerdo de Concejo N° 033-2015-CM/MPJ, que aprueba la suscripción del Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Jauja.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

- 3.1 El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación previa y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte en la Provincia de Jauja, mediante la Formulación de un Proyecto de Inversión Pública para el **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Monumental de Jauja, en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín"**, infraestructura deportiva propiedad del Instituto Peruano del Deporte, inscrito en la partida Electrónica N° 11114718, de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancayo.
- 3.2 Para la consecución de lo señalado en el punto 3.1, **EL IPD** Afectará en Uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD** la siguiente infraestructura deportiva:

Estadio Monumental de Jauja: Ubicado en la Avenida Héroes de la Breña sin número, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11114718 de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo.
- 3.3 Para el inicio de la ejecución del **PIP**, se deberá contar con la aprobación y viabilidad del mismo en el Banco de Proyectos de **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

3.4 ANTECEDENTES

- 3.4.1 **LA MUNICIPALIDAD** deja claramente establecido, que mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 033-2015-CM/MPJ de fecha 20 de abril de 2015, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, autorizó al Señor Alcalde, la suscripción del presente Convenio Marco.
- 3.4.2 Con Memorando N° 1023-DINADAF-IPD-2015 de fecha 21 de abril de 2015, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado emite opinión respecto a la suscripción del presente Convenio.
- 3.4.3 Con Informe N° 667-CMT/DINADAF-IPD-2015 de fecha 16 de abril, el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del Deporte del Instituto Peruano del Deporte emite opinión favorable para la suscripción del presente Convenio.
- 3.4.4 A través de Memorando N° 497-2015-DNRPD/IPD, de fecha 20 de abril de 2015, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte emite opinión técnica para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 3.4.5 Con Memorando N° 492-2015-OGA/IPD, de fecha 21 de mayo de 2015, la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte emite opinión favorable para la suscripción del presente Convenio.
- 3.4.6 Con Informe N° 605-2015-OGA-UL/IPD, de fecha 21 de mayo de 2015, la Unidad de Logística del Instituto Peruano del Deporte emite informe técnico relacionado a la suscripción del presente Convenio.
- 3.4.7 Con Memorandum N° 455-2015-OI/IPD, de fecha 20 de mayo de 2015, la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte emite opinión técnica para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Compromiso de **EL IPD**

- 4.1.1 Entregar en afectación en uso el **Estadio Monumental de Jauja**: Ubicado en la Avenida Héroes de la Breña sin número, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11114718 de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, para su administración y ejecución del proyecto denominado : **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Monumental de Jauja, en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín"**, propiedad de **EL IPD**.
- 4.1.2 **EL IPD**, luego de la debida revisión por su Oficina de Presupuesto y Planificación y su Oficina de Infraestructura respectivamente, otorgará conformidad al Estudio de Pre inversión y al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.1.3 Supervisar la ejecución de las obras que pudieran ejecutarse dentro de la vigencia del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura de la Sede Central de **EL IPD**.
- 4.1.4 Finalizado el plazo del Convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega –recepción de la infraestructura deportiva denominada **Estadio Monumental de Jauja**, sin más deterioro que el dado por el normal uso.
- 4.1.5 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD**, los alcances, documentos y las facilidades necesarias que correspondan a **EL IPD** como propietario del predio materia de intervención, para la formulación y elaboración del expediente técnico y ejecución del PIP denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Monumental de Jauja, en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín"**.
- 4.1.6 Designar un coordinador responsable de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (**PIP**).
- 4.1.7 Supervisar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 4.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**
- 4.2.1 Recepcionar mediante Afectación en Uso, la Infraestructura Deportiva denominada Estadio Monumental de Jauja, ubicado en la Avenida Héroes de la Breña sin número, para la ejecución del Proyecto denominado **"Mejoramiento de los Servicios deportivos del Estadio Monumental de Jauja, en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín"** Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11114718 de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, propiedad de **EL IPD**.
- 4.2.2 En atención al numeral 4.1.1, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar el mantenimiento debido a la infraestructura deportiva afectada en uso, debiendo cumplir las siguiente condiciones:
- EL IPD** tendrá acceso a las secciones de las instalaciones afectadas en uso. **LA MUNICIPALIDAD** no deberá cambiar ninguna cerradura sin previa autorización de la instancia correspondiente.
 - Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones afectadas en uso. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros, que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
 - Cualquier daño que sufriese la infraestructura entregada a través del presente Convenio, que no fuese consecuencia del desgaste natural derivado del uso regular de los mismos, deberá ser asumido económicamente por **LA MUNICIPALIDAD**.
 - LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar modificaciones a la infraestructura entregada, previa autorización otorgada por la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** en su sede central.

- e) Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por la instancia correspondiente de forma escrita. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** deberá contar con una póliza de seguros para terceros, vigente, mientras use los ambientes Afectado en Uso, siendo **LA MUNICIPALIDAD** la única responsable de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones afectadas en uso.
- g) **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes, previos al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida, y remitirlos a la instancia correspondiente.

La instancia correspondiente a la cual se hace mención en los incisos a), g), h), j) de la presente cláusula, será el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín.

- 4.2.3 Dimensionar el **PIP**, el mismo que debe responder a un estudio de oferta y demanda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas del Sistema de Inversión Pública, sujetándose asimismo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 4.2.4 Registrar el presente Convenio, en la ficha de Registro del Banco de Proyectos de Inversión Pública. Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.2.5 Remitir, dentro del plazo de diez (10) días de registrado el estudio de Pre-inversión en el Banco de Proyectos, una copia del mismo a la Oficina de Presupuesto y Planificación (**OPP**) de **EL IPD**, para su conformidad correspondiente.
- 4.2.6 Remitir a **EL IPD**, el perfil completo del **PIP**, para su evaluación de la gestión deportiva, ingresos y gastos de operación y mantenimiento, a efectos de definir el aspecto relacionado a la cobertura de los mismos. El referido perfil deberá contener el desagregado de los costos de operación y mantenimiento del **PIP**, para su opinión.
- 4.2.7 Para la elaboración del Expediente Técnico, la Unidad Ejecutora de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad del proyecto.
- 4.2.8 Remitir el expediente Técnico. Así como el código presupuestal asignado al **PIP** en forma impresa y en digital (CD, DVD o cualquier otro material magnético que haga posible su revisión) para su evaluación y conformidad por parte de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- 4.2.9 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar el Proyecto, si previamente no dispone de los documentos de conformidad del Expediente Técnico emitidas por la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

- 4.2.10 Ejecutar el **PIP** en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, realizando las contrataciones correspondientes para su ejecución, incluida la de la supervisión de obra.
- 4.2.11 Financiar el **PIP** en su totalidad e informar a **EL IPD** cada tres (03) meses, sobre el desarrollo y ejecución de la obra. Una vez culminada la misma, se incluirá el acta de recepción y se realizará la Liquidación Técnica y Financiera, realizando el cierre del **PIP**, con el informe respectivo, conforme las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.2.12 Asumir los costos mensuales de los servicios públicos, como agua, luz u otro cualquier gasto necesario, durante la vigencia del Convenio, así como el pago de los tributos que correspondan (Impuesto Predial y Arbitrios), u otro gasto necesario para el correcto funcionamiento y debida preservación de la infraestructura deportiva otorgada a través del presente convenio. De no cancelar durante dos (02) meses continuos cualquiera de los conceptos antes señalados, esta será causal para que **EL IPD** pueda resolver de pleno derecho el presente convenio.
- 4.2.13 Asumir el costo de la póliza de Seguro Patrimonial, contra todo riesgo que se requiera para proteger los activos propiedad de **EL IPD**, contra cualquier riesgo que pueda afectar la propiedad u operatividad del mismo durante la vigencia del Convenio.
- 4.2.14 Facilitar el uso de la infraestructura cedida por **EL IPD**, para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones, de acuerdo con la disponibilidad que esta tenga. La coordinación se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Junín.
- 4.2.15 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad la infraestructura deportiva que por este Convenio se le otorgan en Afectación en Uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.
- 4.2.16 En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien cedido, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín.
- 4.2.17 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva cedida, debiendo informar en forma inmediata a **EL IPD**, de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.
- 4.2.18 Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.2.19 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 5.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante Adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 5.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio

CLAUSULA SEXTA.- ASPECTOS FINANCIEROS

- 6.1 El financiamiento del Proyecto de Inversión Pública (**PIP**), se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:
- a) **EL IPD** entregará, a través de la afectación en uso, "El Estadio Monumental de Jauja", inscrito en la Partida Electrónica N° 11114718 de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, en el cual se ejecutará el PIP.
 - b) El costo total del **PIP**, y los demás conceptos serán financiados con recursos provenientes de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SÉTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:
- En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador será el funcionario a cargo de la **Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**.
 - En caso de **EL IPD**, el coordinador será el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín y el Jefe de la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo con sus competencias.

- 7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita entre los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 8.1 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 9.1 Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que dieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá comunicar por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver de pleno derecho el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión, por parte de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte inicial del presente Convenio, dentro de los treinta (30) días calendario de conocido el hecho, el mismo que deberá ser notificado mediante documento suscrito por el coordinador de la parte afectada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 12.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.
- 13.2 El convenio se resolverá por las siguientes causales:
- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
 - c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
 - d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
 - e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

- f) De pleno derecho, ante el incumplimiento **DE LAS PARTES**, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula cuarta, numeral 4.2.12, la Cláusula Décimo segunda numeral 12.2 del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 14.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil quince.

Señor Iván Fernando Torres Acevedo
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA

Señor Saúl Fernando Barrera Ayala
PRESIDENTE (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE